



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDC/CM**

Colcabamba, 19 de julio de 2024

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA:

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°014-2024, de fecha 19 de julio de 2024; Acuerdo de Concejo N°047-2024-MDC, de fecha 19 de julio de 2024; Informe N°047-2024-GM/MDC, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°119-2024-PSCH/GAJ-MDC, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°526-2024-GDIS/MDC, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el (E) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0320-2024-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Informe N°038-2024-DPS/SGPESC/MDC, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el Promotor de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por las Leyes N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" como expresión de la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueban los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo infantil Temprano, denominado Primero la Infancia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo





*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Infantil Temprano, en cuyo numeral 4.2 del Artículo 40° establece que el Gobierno local lidera la Instancia de Articulación Local y es responsable de articular las demandas, intereses y actores, incluyendo representantes de la sociedad civil, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local para asegurar la entrega oportuna, en su territorio, del paquete integrado de cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, mediante la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS se crea el Premio nacional "Sello Municipal Incluir para Crecer gestion local para las personas" como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 66.1 y 66.2 del artículo 66° señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos...

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado "Programa a la Mejora de la Gestión Municipal (PM)", en consecuencia, los compromisos relacionados a la Salud y Educación de la Primera Infancia, serán tratados de manera prioritaria en la agenda de la IAL- Colcabamba.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDC/CM, de fecha 27 de abril del 2023, en su artículo 2° y 3° se estableció reconocer y conformar la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Colcabamba.

Que, es necesario modificar y actualizar la conformación de los integrantes de la Instancia de Articulación Local (IAL), y conformar también su correspondiente equipo técnico con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas a tratarse en este espacio de articulación.

Que, mediante Informe N°038-2024-DPS/SGPESC/MDC, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Bach. Gabriela Bendezu Ramirez, en su calidad de Promotora de Salud, solicita se tramite administrativamente y reciba opinión legal de asesoría jurídica y se someta en su oportunidad al Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°0320-2024-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Sra. Mariacruz Matamoros Silva, en su calidad de Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura, solicita la actualización del comité de la IAL (Instancia de Articulación Local) mediante Ordenanza Municipal y dejar sin efecto el anterior, para el cumplimiento de metas sociales del Compromiso 1.

Que, mediante Informe N°526-2024-GDIS/MDC, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la actualización de la conformación de la IAL.

Que, mediante Informe Legal N°119-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sulleca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, informa que es procedente la emisión de una ordenanza municipal que aprueba la modificación y actualización de la conformación de los miembros de la IAL.

Que, mediante Informe N°047-2024-GM/MDC, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita agendar a Sesión de concejo la modificación y actualización de la Conformación de los miembros de la Instancia de Articulación Local- IAL.

Que, consta en Acta N°014-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y el Acuerdo de Concejo Municipal N°047-2024-MDC, se aprobó la emisión de una ordenanza municipal que aprueba la modificación y actualización de la conformación de los miembros de la IAL de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:





*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL - IAL

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modifíquese y actualícese, la conformación de los integrantes de la Instancia de Articulación Local-IAL Colcabamba, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

N°	INSTITUCIÓN	CARGO DEL REPRESENTANTE-IAL
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA-MDC	ALCALDE- PRESIDENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL-MDC	SECRETARIO TÉCNICO
3	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE LA SALUD-MDC	SECRETARIO DE ACTAS
4	RESPONSABLE DEL PVL-MDC	MIEMBRO
5	RESPONSABLE DE DEMUNA-MDC	MIEMBRO
6	RESPONSABLE EDUCACIÓN SALUD Y CULTURA-MDC	MIEMBRO
7	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL-MDC	MIEMBRO
8	RESPONSABLE CIAM-MDC	MIEMBRO
9	RESPONSABLE SISFOH-MDC	MIEMBRO
10	PADRÓN NOMINAL DE COLCABAMBA-MDC	MIEMBRO
11	SUB GERENTE AGUA Y SANEAMIENTO-MDC	MIEMBRO
12	JEFATURA DE LA MICRORED-COLCABAMBA	MIEMBRO
13	RESPONSABLE DE PROMSA DE LA MICRORED-SALUD	MIEMBRO
14	JEFATURA ÁREA NIÑO Y NIÑA DE LA MICRO RED COLCABAMBA	MIEMBRO
15	JEFATURA DEL ÁREA MATERNO NEONATAL DE LA MICRO RED DE SALUD	MIEMBRO
16	GESTOR LOCAL- PROGRAMA JUNTOS	MIEMBRO
17	RESPONSABLE DEL SERVICIO CUIDADO DIURNO-SCD DEL CUNA MAS	MIEMBRO
18	RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS-SAF DEL CUNA MAS	MIEMBRO
19	GESTOR INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA PAÍS	MIEMBRO
20	REPRESENTANTE DE RENIEC	MIEMBRO
21	REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER	MIEMBRO
22	SUBPREFECTO DEL DISTRITO	MIEMBRO
23	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE LA UGEL COLCABAMBA	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Encárguese, a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL promueva progresivamente la implementación de los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, y en el marco de los objetivos prioritarios 1 y 5, pueda impulsar el monitoreo del acceso a los servicios prioritarios para promover el desarrollo de las niñas y niños que viven en el distrito de Colcabamba.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Crease el equipo técnico de la Instancia de Articulación Local -IAL, el mismo que queda conformado, por los siguientes miembros:

N°	INSTITUCIÓN	CARGO DEL REPRESENTANTE
1	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL-MDC O COORDINADOR DEL SELLO MUNICIPAL	COORDINADOR EQUIPO TECNICO
2	RESPONSABLE DE DIVISIÓN DE LA SALUD-MDC	Secretario de actas
3	RESPONSABLE SISFOH/ ULE-MDC	MIEMBRO
4	RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL DE COLCABAMBA-MDC	MIEMBRO
5	RESPONSABLE DEL PVL-MDC	MIEMBRO
6	RESPONSABLE DE ESTADISTICA MICRORED DE COLCABAMBA	MIEMBRO





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

7	JEFATURA ÁREA NIÑO Y NIÑA DE LA MICRO RED COLCABAMBA	MIEMBRO
8	JEFATURA DEL ÁREA MATERNO NEONATAL DE LA MICRO RED DE SALUD COLCABAMBA	MIEMBRO
9	GESTOR LOCAL- PROGRAMA JUNTOS	MIEMBRO
10	PROGRAMA CUNA MAS- SCD	MIEMBRO
11	PROGRAMA CUNA MAS-SAF	MIEMBRO

**ARTÍCULO QUINTO.** – Establézcase como función del equipo técnico del IAL, los siguientes:

- Revisar el estado de cumplimiento de los acuerdos del acta anterior.
- Presentar el Padrón General de Hogares-PGH, actualizado al mes anterior a la fecha de reunión de la IAL, con el indicador del número de hogares y personas que cuentan con Clasificación Socio Económica-CSE y otros más importantes.
- Homologar el padrón nominal de niños y niñas menores de 6 años, al mes anterior a la fecha de reunión de la IAL, correspondiente al Distrito de Colcabamba y presentar indicadores más relevantes.
- Presentar las actas de homologación registrados al mes anterior a la fecha de reunión de la IAL, que incluya actas de todas las entidades de salud pertenecientes a la jurisdicción del distrito de Colcabamba.
- Presentar el padrón nominal de niños y niñas menores de 30 días, que reciben el paquete completo de servicios priorizados-PISP, con el indicador de porcentajes de cobertura de gestantes y niños.
- Presentar el padrón nominal de niños y niñas menores de 01 año, que reciben el paquete completo de servicios priorizados-PISP, con el indicador de porcentajes de cobertura.
- Presentar el padrón nominal de niños y niñas menores de 05 años, que reciben el paquete completo de servicios priorizados, con el indicador de porcentajes de cobertura.
- Presentar el comportamiento de los indicadores de los compromisos que ha establecido el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF para la Municipalidad, donde se encuentre clasificada el Distrito de Colcabamba.
- Otros indicadores relacionados del Plan de Incentivos-PI y del Premio Nacional del Sello Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Establecer, que las reuniones del equipo técnico deberán realizarse de manera anticipada, a las reuniones mensuales de la IAL, con la finalidad de analizar el estado de los acuerdos anteriores y verificar que los logros e indicadores sean presentados en este espacio de coordinación y articulación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Solicitar, que el puesto de salud de Santa Rosa de Occoro, que se encuentra fuera de la jurisdicción del Distrito de Colcabamba, brinde la información establecida en los incisos c), e), f) y g) respecto a la entrega del paquete integrado de servicios-PISP, al puesto de salud más cercano, de los menores que se indican en el marco de la estrategia nacional primero la Infancia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Disponer, que la Gerencia de Secretaria General en conjunto con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, notifique a todas las entidades mencionadas.

**ARTÍCULO NOVENO.** – Dejar sin efecto, la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDC/CM, de fecha 27 de abril del 2023, asimismo la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – Encargar, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, asimismo, a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA HUANCAMELICA



Tec./Adm. Hector Palomino Ramos  
ALCALDE

Cc:  
Archivo